

Teñire marañeols.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAÑEOLS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

Maria Fuertes Juada & Jho Martin vecino del Lugar de Cerdilla de la Comprehension de este Partido de Teruel. Pone  
vno por Alo. de Mayor paxeroo, y como mejor proceda Dijo  
que por muerte de Jho Martin mi marido, ha quedado  
en hijos legitimos, y naturales Jha Martin, y Joaquin  
Martin aquella a dos años y medio, y este al presente  
poco mas de vno; que para el alimento de ellos mi  
hijos, y del difunto mi marido, y satisficera su conciencia  
y otras obligaciones q. estava deviendo no hai otro me  
dio, q. vender una Casa sita en el Lugar del Carablan  
confrontante con Casa de Miguel Fuertes, y Calle publica  
Alta una Parcela en la Partida del Rebollar con fran  
cancia con Parcela de Dn. Manuel Masparrota, y de  
Juan Don y Perez: Alta en Puerto en el Barranco de  
el Cararcalejo confrontante con Puerto de Jacobo, el  
bertre de Puerto de Valero Ferrer: Decida venta y por  
no tener otros ni mas bienes para el alimento de ellos mi  
hijos, y cubria las obligaciones del difunto mi Ma  
rido, se requiera notable conveniencia, y deno excusar  
lo se requieran otros perquisos q. se dejen considerar.  
Portanto

A vno pido y suplico se viva con fe en la Comperense Co  
mision de la Justicia del Lugar de Cerdilla donde es  
go mi Domicilio para q. se viva Informacion de testi  
gos q. extor pronta a ministran a fin de justificar







En ante mi el C. no tomé y David Tuzant  
Dios Nuestras Señoras, y aunar en el & Cruz en  
forma de derecho, y el referido libro según  
se requiere, y se cargo del oficio de su ver-  
dad de lo q. supiere, y fuere preguntado, y sien-  
do al tenor del pedim.º q. antecede, y de los  
particulares q. expresa el subroquiente Auto  
Dixo: Que oviendo, y le consta al testigo con el  
motivo de haver tenido mucha amistad con el  
difunto J.º Martin Navarro q. fue de Ma-  
ria Puente, q. quando contrajo el Matrimo-  
nio con esta notoria dho. J.º Martin suyo  
ni mas bienes q. la Casa, Heredad y Placa  
to q. expresa el pedim.º y el valor de todo  
era arriendo a Ciento veinte y cinco Pesos, y p.  
esto tiene contrari once libras q. esta deviendo  
a Ramon Guillen Vecino de Cerdilla: Cinco  
libras a Augustin Villaverde Vecino del Carril  
de Nav. Veinte y seis libras p. las Novenas de  
su difunto Padre: Doce libras por el capi-  
tal de un Cerro a feto de los bienes, todas es-  
tas cantidades se exavan deviendo quando  
el citado J.º Martin contrajo Matrimonio  
con la expresada Maria Puente, y p. su mu-  
erte se aumentan once libras p. su entie-  
rra, y Funerario, todas las citadas canti-  
dades sabe el testigo q. en el día de estas  
deviendo, y q. son deudas q. corresponden a los  
haceros de los bienes dichos citados, y q. es mas  
ventajoso venderlos para cubrir a los Creditos

3  
649  
En no permitir se causen mas pagos, y se tambie  
en para el Alimento de los menores p. no sea  
otro medio q. los expresados hijos, y Diez y ocho  
Pesos de Navara correspondien. al Abate q. llevo  
la Ciudad Maria Martin: Que quanto a lo  
y puede ser en razon de lo q. avido preguntado  
y la verdad se cargo al Testigo q. lleva esto  
Navara de los dichos citados en esta Declaracion  
en ella se afirmo y ratifico, y dixo ser de edad  
de quarenta y dos años, y firmo junto con  
su Abad y ami el C. no tomé y David Tuzant  
Juan Cosa H.º

Michael Guillen  
Antoni  
Blas Tiquendo

Testigo Juan Navarro heredo de 3.º año  
En el lugar de Cerdilla a once dias del mes de  
Octubre del año mil setecientos y diez. Ante el  
Sr. Juan Cosa H.º de dho. lugar, y fue comi-  
sionado represento p. testigo a Juan Navarro, en  
notorio vecino de dho. lugar, quien su Abad en  
virtud de su comision tomó y David Tuzant,  
p. Dios Nuestras Señoras, y aunar en el & Cruz en  
forma de derecho, y el referido libro según  
se requiere, y se cargo del oficio de su ver-  
dad de lo q. supiere, y fuere preguntado, y siendo  
al tenor del pedim.º q. antecede, y particula-  
res del subroquiente Auto Dixo: Que con el mo-  
tivo de haverse hallado el Declarante al cara-  
miento del Matrimonio q. contrajo el difun-  
to J.º Martin con Maria Puente, y para





Dei re maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

concedido amistad con ellos, sabe q el ciudadano  
Martin Fray al Matrimonio, la Casa, Heredad  
y Fuertes q. expone el Sr. D. Juan de los Rios  
ciende, a ciento veinte y cinco libras, y para esto  
estava de viendo, once libras a Ramon Guillen de  
ano de Sevilla, cinco libras a Augustin Villanar  
ia deano de la Carretera, veinte y seis libras de  
los enterrados y Novenas de sus Padres; Doce libras  
q. el Capital de un censo a efectos de otros bienes  
q. de la muerte de dho. Jph. Martin once libras  
q. en enterrados y Funerarias; y para el tercio  
q. en el dia de su muerte de diez y seis libras  
q. son deudas contra dho. Jph. Martin once libras  
de un viage q. para otro medio q. vender los  
bienes para cubrir los creditos, y alimantar  
los hijos q. quedaron de la muerte del  
ciudadano Jph. Martin, sin haver otros ni mas  
bienes sino q. los de su casa, y diez y ocho lie  
res de la casa de su padre, y otros de  
la Heredad de su padre, y otros de  
y para dar y todo lo que se le ha de dar  
para esto; y para lo que se le ha de dar  
en el presente y futuro, q. se le ha de dar  
de diez y seis años, y lo firmo junto con el Sr. D.  
q. lo el Sr. D. Juan de los Rios, se  
Juan Cosa. A. de

Juan Marco Marañon

Ante mi  
P. de la S. Inquisición

Acto

En la Ciudad de Saragossa a veinte y dos dias del Mes de Octubre de



Dei re maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

mil setecientos ochenta y dos años el Sr. D. Manuel Antonio Delgado  
Alcalde mayor por su Mage. de la misma, y su Partido en vista  
de las antecedentes diligencias remitidas a su tribunal por  
la Justicia del Lugar de Cedillas por antea el Sr. D. Juan de los Rios  
que concedia y concedio su permiso, y licencia a Maria Fuertes  
viuda de Don Martin, y deina de dho. Lugar, para q. con inter  
vencion del pariente mas proximo de Josefa, y Joa. Martin  
sus hijos menores por la parte de su difunto marido, y para  
de tasacion de los bienes especificados, y comprados en el an  
terior Decreto, y precubrida igualmente su publicacion en la for  
ma ordin. los puedan vender, y vendan en favor del mejor  
Postor; con el caso de no haverlos a la Persona, o Personas, q.  
dieren su Duto Valor, para con su producto alimantar a  
dho. Menores, y satisfacer los deutos del Padre de ellas, y real  
zar de la informacion que antecede; a cuyo fin pueden otor  
gar, y otorguen la escritura, o escrituras que corresponden  
dientes con las Clausulas, y obligaciones de la naturaleza  
de semejantes contratos; con la prevencion de q. dho.  
Maria Fuertes, y el Portante Interventor debexan llevar  
cuenta, y daron del gasto de alimentos de dho. Menores  
y de la imbercion del producto de los citados bienes en los  
demas fines, que motivan este Decreto; y para la maior cer  
titud, y firmeza de lo sobredho interponia, e interpuso





En su nombre y autoridad, y Judicial de vtro quanto pudiese  
y a D<sup>no</sup>. A<sup>ve</sup>. Por este quintero. P<sup>ro</sup>curador, an lo men  
J<sup>u</sup>er<sup>de</sup>  
off<sup>o</sup>. de  
do, y firmo, lo que soy fee.

~~De la~~  
3

Ante m<sup>o</sup>

J<sup>u</sup>er<sup>de</sup> J<sup>u</sup>er<sup>de</sup> Abame

Noti<sup>ca</sup> y entrega del Exped<sup>te</sup>.

En esta Ciu<sup>d</sup>. a veinte y quatro dias del mes de Diciembre de  
el sobredito año, Lo el C<sup>o</sup>. haviendome presentado Don  
quin Fuentes Peino del lugar de Cebillas ay Hermano  
de esta villa de Fuentes a nombre de este, y en solacion del  
Despacho de este expediente, le notifiqué el auto que  
antecede, y le entregue orig<sup>al</sup> el mismo expediente en

off<sup>o</sup>. de su renova lo que soy fee.

Abame